

## CONVENIO.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TRES LOMAS**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Dn. Roberto Oscar ALVAREZ**, en adelante y para todos los efectos del presente llamada "**LA MUNICIPALIDAD**" con domicilio en Rivadavia N° 149 de la Ciudad de Tres Lomas, Provincia de Buenos Aires, por una parte y por la otra, el Sr. **Néstor Rolando Cora**, DNI N° 10.800.017, quien actúa en nombre y representación de la "**Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Ltda. de Tres Lomas**", con domicilio en calle Marconi n° 737 de la ciudad de Tres Lomas; en adelante y para todos los efectos legales, llamada "**LA EMPRESA**" , se celebra el presente convenio de utilización del espacio público municipal, el que queda sujeto a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza n°....., y a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La municipalidad autoriza a la empresa a desplegar en la vía pública una red aérea de Fibra óptica en la Ciudad de Tres Lomas, mediante el tendido de cables de dieléctricos, carentes de todo componente metálico, que minimiza las descargas eléctricas y evita el cruce del campo eléctrico desde las líneas de alimentación.

**SEGUNDA:** La red tendrá una extensión de 1.100 mts. y el trazado se efectuará en un todo de acuerdo con el croquis que integra la documentación que con el presente se acompaña y se identifica como Anexo I.

**TERCERA:** El tendido de cable deberá realizarse respetando lo indicado por la Asociación Electrotécnica Argentina en su recomendación 95201 y todas las normas nacionales, provinciales y municipales.

**CUARTA:** La empresa se compromete a ejecutar el *opus* que se acuerda, de la forma, con los materiales y cumpliendo la totalidad de las especificaciones técnicas que describe la documental que se adjunta y que forma parte del presente como Anexo II.

**QUINTA:** Previo a la iniciación de los trabajos, la empresa deberá presentar a la municipalidad el plan de obra y tiempo de ejecución de la misma y abonar los cánones establecidos en el presente.

**SEXTA:** Los planos de la obra, previo a la iniciación de la misma, deberán ser visados por las empresas prestatarias de los servicios de electricidad y de gas en la Ciudad de Tres Lomas.

**SÉPTIMA:** Si en el inicio o transcurso que dure la obra hasta su finalización en forma completa, se presentaren inconvenientes ya sea que provengan de algún factor interno o externo a la construcción, léase aéreos o de suelos, el representante deberá comunicar en forma inmediata y fehaciente desde su toma de conocimiento a las autoridades municipales para dar curso a una solución viable en caso de existir.

**OCTAVA:** La empresa deberá proceder a la inscripción en la municipalidad de los profesionales que suscriben los planos para proyecto, dirección técnica, ejecución y/o representación técnica de la obra.

**NOVENA:** La municipalidad asignará un inspector municipal de obra, habilitando un libro de órdenes de servicios solamente para los ítems de competencia municipal, ejemplo: Veredas, pavimento, agua corriente, cloacas, alumbrado público, limpieza de obra, etc.

**DÉCIMA:** La empresa se compromete a: 1) Efectuar balizamientos nocturnos, como asimismo colocar vallados de obra y cubrimiento de excavaciones en caso de ser necesario. 2) Presentar semanalmente en la municipalidad, un listado de obreros afectados a la obra.

**DÉCIMO PRIMERA:** La empresa mantendrá un control total de sus empleados y sus subcontratistas. Ninguna de las disposiciones del presente convenio creará una relación de dependencia, societaria ni asociativa entre las partes. Ninguno de los servicios que la empresa contrate de, o adjudique a terceras personas, creará una relación de dependencia ni contractual entre tales terceros y la municipalidad, ni limitará las responsabilidades contractuales de la empresa frente a la municipalidad. La empresa, sus dependientes y los subcontratistas que ella contrate previa autorización fehaciente por parte de la municipalidad, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio.

La empresa es responsable de toda reclamación o acción de terceros que pudiere entablarse en razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas durante la ejecución de la obra, ya sea generado por cualquier aparato o material usado en la misma, por dolo o culpa de sus empleados u obreros.

**DÉCIMO SEGUNDA:** La empresa se compromete a remover las instalaciones efectuadas total o parcialmente y a su exclusivo costo y cargo, sin compensación alguna por parte de la municipalidad, si por razones de necesidad pública (ensanche, remodelación, construcción, reconstrucción, etc. del espacio público), la municipalidad debiera hacer uso de la zona ocupada por la obra en cuestión. La necesidad de

remoción será comunicada a la empresa por la municipalidad en forma fehaciente y con una antelación no menor a los tres (3) meses.

**DÉCIMO TERCERA:** La obra objeto del presente, podrá llevarse a cabo por la empresa o por terceros que pueda contratar la misma. Sin perjuicio de ello, la empresa asume la totalidad de la responsabilidad que surge de la concreción del *opus* y que anteriormente se citan.

**DÉCIMO CUARTA:** La empresa asume el pago del canon por ocupación del espacio público aéreo estipulado en los arts. 122 inc. a) y 10 inc. e), de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva municipal, respectivamente.

**DÉCIMO QUINTA:** Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales las partes constituyen domicilios en los enunciados en el epígrafe, donde tendrán efecto todas las notificaciones que se cursen. Asimismo, las partes se someten voluntariamente a la competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponder.

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD** las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Tres Lomas a los ....días del mes Julio de 2019.-